

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL- 2019-0253
DE 08 DE ABRIL DE 2019

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, señala:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, manifiesta:

"Art. 144.- Competencias de la Agencia - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)"

Que, "Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

Que, Código Orgánico Administrativo, señala:

"Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto Administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo"

Que, La Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

"Art. 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES. -

"a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta



delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones”.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0253 de 08 de abril de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió: **“Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía CABLE EXPRESS CALSALTEL CIA. LTDA., por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Permiso para la prestación de Servicios de Audio y Video bajo la modalidad de cable físico a denominarse “CABLE EXPRESS” para servir a la ciudad de Loja, provincia de Loja, de conformidad con las condiciones generales y técnicas (...).”**

Que, en la citada Resolución ARCOTEL 2019-0253 de 8 de abril de 2019, se han deslizado varios errores involuntarios y de buena fe, que deben ser subsanados

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. - Enmendar los errores de buena fe advertidos en la Resolución ARCOTEL 2019-0253 de 08 de abril de 2019, consignando los datos correctos, de conformidad con el siguiente detalle:

1.1. A continuación del artículo 6 de la Resolución ARCOTEL-2019-0253 de 08 de abril de 2019 se añade los siguientes artículos.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, realice las acciones correspondientes derivadas del cumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Nro. 02-02-ARCOTEL-2016 de 24 de febrero de 2016, a fin de que se realice la liquidación y/o reliquidación de las obligaciones económicas a partir del 11 de febrero de 2019, fecha que inició la prórroga del contrato de concesión suscrito el 10 de febrero de 2019, hasta la expedición de la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer a la Dirección Financiera realice las gestiones necesarias de cobro para recaudar las obligaciones económicas del contrato suscrito el 10 de febrero de 2009 del sistema denominado “CABLE EXPRESS” derivados del cumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Nro. 02-02-ARCOTEL-2016 de 24 de febrero de 2016.

Artículo 9.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY, en el Libro IV del REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO y demás normativa vinculada. El procedimiento para la terminación será el previsto en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 10 de febrero de 2009, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, otorgó a favor del señor Robín Patricio Salinas Calva, el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “CABLE EXPRESS”, que sirvió a la ciudad de Loja, provincia de Loja, el cual feheció el 10 de febrero de 2019, por vencimiento de plazo de la concesión,



conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Con Resolución ARCOTEL-2015-0743 de 10 de noviembre de 2015, la ARCOTEL autorizó el cambio de titularidad de la persona natural señor Robín Patricio Salinas Calva a la compañía CABLE EXPRESS CALSALTEL C.I.A LTDA., para el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "CABLE EXPRESS".

En tal sentido y con la finalidad de reducir tiempo y trámite en beneficio del usuario, se procede a dar por terminado el contrato de concesión antes citado y otorgar el nuevo título habilitante en un sólo acto administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, artículo 3, número 16 que dispone: "**Art. 3.- Objetivos.** Son objetivos de la presente Ley: (...) 16. Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."

1.2. Renumerar los siguientes artículos de la citada Resolución ARCOTEL-2019- 0253 de 08 de abril de 2019.

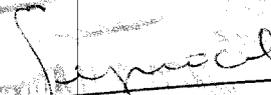
Donde dice:	Dirá:
Artículo 7	Artículo 10
Artículo 8	Artículo 11
Artículo 9	Artículo 12

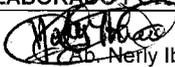
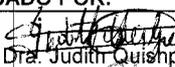
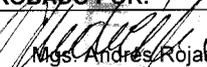
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente FE DE ERRATAS, a la compañía CABLE EXPRESS CALSALTEL C.I.A LTDA. en la avenida Manuel Agustín Aguirre s/n y Azuay de la ciudad de Loja, provincia de Loja, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Zonal 6, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, a la Dirección Financiera, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

Comuníquese y notifíquese

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, **29 ABR 2019**


Mgs/Galo Cristóbal Procel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES, AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 C.A.B. Nerly Ibarra	 Dra. Judith Quishpe	 Mgs. Andrés Rojas



Memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2019-0465-M

Quito, D.M., 26 de abril de 2019

PARA: Sr. Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes

29 ABR 2019
15h54

ASUNTO: FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-0253 DE 08 DE ABRIL DE 2019

De mi consideración:

En referencia a la Resolución ARCOTEL-2019-0253 de 08 de abril de 2019, mediante la cual se autorizó el título habilitante de Permiso para la prestación de Servicios de Audio y Video bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE EXPRESS", para servir a la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, a favor de la compañía CABLE EXPRESS CALSALTEL CIA LTDA., me permito comunicar que una vez revisada la mencionada Resolución se ha verificado un error involuntario, por lo tanto esta Dirección recomienda proceder con la corrección respectiva, para lo cual se adjunta el proyecto de FE DE ERRATAS a la Resolución ARCOTEL-2019-0253 de 08 de abril de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Andrés Roberto Rojas Araujo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES

NIP/JQG

Recibido
29 ABR 2019
16h11